MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
FOLIO
4

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte N°660-215/19.-

DECRETO N° 9289 -DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019

VISTO:

El Decreto – Acuerdo N° 7626-P/11, la Ley N° 5675, y la creación de JUJUY LITIO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M), el Expediente Judicial N° C-123696/18 caratulado: "JUJUY LITIO Sociedad con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) solicita inscripción: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario generar las condiciones para que el litio, recurso natural no renovable se constituya en una fuente generadora de valor agregado local y de participación laboral, con previsión ambiental, beneficios económicos y sociales para los pobladores en las zonas en donde se desarrollan actividades mineras;

Que, mediante Escritura Pública N° 583 se celebra Acto Constitutivo de "Jujuy Litio SA"; tipología que se modifica por Acta de Directorio N° 97, en la cual se autoriza al Presidente de JEMSE a constituir una Sociedad anónima con participación estatal mayoritaria dentro del capital accionario (del 60%);

Que, el estatuto de JUJUY LITIO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M), establece que la sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o exterior, a las siguientes actividades: a- A la construcción de un Complejo Industrial Modular de Fabricación de Materiales Activos a partir del carbonato de litio; b- la producción de Celdas y Baterías; c- la comercialización, distribución, exportación y distribución de productos fabricados; d- la elaboración de proyectos de ingeniería, dirección, desarrollo, construcción, instalación , montaje, operación, conservación, reparación, mantenimiento, adquisición y enajenación de instalaciones que utilicen fuentes renovables de energía. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con él;

Que, mediante sentencia de fecha 7 de mayo de 2019, en el Expte. N° C-123696/18 caratulado: "JUJUY LITIO Sociedad con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) solicita inscripción: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", se ordena la inscripción del Acto constitutivo de la firma "JUJUY LITIO SAPEM", entre las personas jurídicas Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) y FIB SRL;

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

DR. MIGUEL JOSE LELLO IVACEVICH
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
FOLIO
5

Que, a partir de la creación de Jujuy Litio Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, JEMSE actúa como representante del Estado Provincial, y resulta necesario impartir instrucciones a los efectos de efectuar un aporte irrevocable, a cuenta de futuros aumentos de capital, con destino a iniciar las obras civiles necesarias para el desarrollo e implementación del proyecto de fabricación de baterías de litio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Instrúyase a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) e efectuar un aporte irrevocable, a favor de JUJUY LITIO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (S.A.P.E.M), por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (U$S 1.500.000,00), en concepto de a cuenta de futuros aumentos de capital social, conforme las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese – en forma sintética – en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria General de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE). Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION JUJUY

Dr. ENRIQUE JOSE LELLO MACEVICH
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción